

La Declaración del Milenio. Naturaleza, principios y valores*

Germán Ramírez Bulla

Profesor de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la
Universidad Externado de Colombia

Correo electrónico: german.ramirez@uexternado.edu.co

La “Declaración del Milenio” adoptada mediante la Resolución A/RES/55/2 de 8 de septiembre de 2000, en la llamada “Cumbre del Milenio”, celebrada por iniciativa del entonces secretario general de las Naciones Unidas Kofi A. Annan, a la que asistieron 147 jefes de Estado y de Gobierno y representantes de 189 estados miembros de la ONU, constituye la culminación de un proceso, no planificado puntualmente en el siglo pasado; pero definitivamente influido por la propia Carta y una serie de resoluciones que la desarrollan o implementan mecanismos para su cumplimiento. Tal situación conduce necesariamente a tener en cuenta fuentes de derecho positivo y pronunciamientos que comprometen a los estados política y moralmente, además de recordar obligaciones jurídicamente vinculantes.

Abordar el reconocimiento de los derechos y deberes de las personas y de los estados;

la realidad del subdesarrollo, la situación que se vivía en la posguerra fría, permitieron enfatizar con plena validez, la relación de la paz con el desarrollo. Al respecto, en 1994, el entonces secretario general de las Naciones Unidas, Boutros Boutros –Ghali expresaba:

“En el nuevo contexto del mundo de hoy, la definición de seguridad ya no se limita a cuestiones de tierras y armas. Ese concepto incluye ahora el bienestar económico, la viabilidad ambiental y la protección de los derechos humanos; las relaciones entre la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo son ahora innegables..., la comunidad mundial tiene la obligación de redefinir y hacer realidad el concepto del desarrollo como solución a largo plazo de las causas fundamentales de los conflictos...La tarea que nos aguarda es realmente apabullante y podría aparecer imposible de abordar sin la guía de la historia y en medio de tantas dificultades, sufrimientos y violencia...”¹.

*

¹ Boutros Boutros-Ghali. (1994). “Consolidación de la Paz y el Desarrollo”, Memoria anual sobre la labor de la Organización, Naciones Unidas, New York, pp. 2-3.

La “Declaración del Milenio”, y su aplicación como una especie de hoja de ruta de la comunidad internacional a nivel global, condensa en su preparación, lanzamiento y seguimiento, de una labor apoyada por tres secretarios generales de las Naciones Unidas, que se comprometieron efectivamente con ese nuevo proyecto para el siglo XXI, en el marco de una interpretación integral de la Carta. En el 2010, se celebraron los diez años de la expedición de la “Declaración”, pero el proceso de la concreción de las ideas se inició décadas antes en torno a la relación de la paz y el desarrollo.

En ese lapso, se realizaron conferencias internacionales, se hicieron diagnósticos y evaluaciones por parte de equipos interinstitucionales a nivel internacional, se expidieron resoluciones, se aprobaron textos de instrumentos internacionales, se celebraron tratados. Muchos gobiernos iniciaron o continuaron la marcha hacia metas que si bien deben ser definidas por los propios estados, sin que haya fórmulas que puedan ser en muchos casos trasplantadas de un país a otro, conservan un eje conceptual y la certidumbre de que ciertos fines sólo se podrán lograr a nivel multilateral.

La época en la que se prepara, expide y se procura cumplir con los objetivos de desarrollo del milenio (ODM) se caracteriza por un particular dinamismo de las relaciones internacionales, que muestran cambios importantes por los temas de la agenda, la finalización de la “guerra fría”, la revolución de las comunicaciones y la irrupción de la Internet con la apertura del ciberespacio para millones de personas, democratizándose el acceso a la información, la posibilidad de recibir noticias en tiempo real, de compartir inquietudes, unificar voluntades

en torno a ciertos fines, denunciar abusos, promover transformaciones políticas, etc. Es la época de las comunicaciones y el accionar de las redes sociales; es el momento de recibir gestos de solidaridad o de rechazo, que se multiplican de forma descomunal superando fronteras, transformando adhesiones. Vivimos el entorno global de las genialidades y en ocasiones del absurdo, lo impensable e increíble de la realidad.

No obstante los grandes adelantos y ventajas de la época contemporánea; es preciso tener en cuenta que los problemas de la desigualdad entre los estados y al interior de los mismos, los desequilibrios económicos, así como las dificultades que tienen algunos para lograr su inserción en un mundo que marcha a diferentes velocidades, de acuerdo con los niveles de desarrollo económico y social, constituye un reto de incalculables dimensiones y con múltiples facetas. Surge entonces la incertidumbre sobre la posibilidad de cumplir los objetivos propuestos para el año 2015. Al respecto en la documentación preparada para la cumbre realizada en septiembre del 2010 para celebrar los diez años de la “Declaración del Milenio”, se tomó nota de esas situaciones. Sin embargo, en la evaluación de los objetivos se tuvo una visión un tanto optimista, que a la vez revela un compromiso y se expresó:

“La consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio sigue siendo factible, si se cuenta con voluntad, políticas, recursos y medidas suficientes. La Declaración del Milenio es la promesa colectiva más importante que se ha hecho hasta ahora a los grupos más vulnerables del mundo. Esta promesa no se originó en sentimientos de lástima o de caridad,

sino que se basó en la solidaridad y la justicia y en el reconocimiento de que cada vez dependemos más los unos de los otros si queremos compartir la prosperidad y la seguridad”².

Resulta imprescindible destacar la importancia de la “Declaración del Milenio”, no solamente porque constituye un hito al iniciarse el nuevo milenio, sino también porque, la reiteración de principios y propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales, señalan una identificación de los miembros de la comunidad internacional, que por primera vez condensa una serie de valores para el manejo de las relaciones internacionales en el presente siglo y además al identificar los grandes retos que debe enfrentar la humanidad, establece las metas u objetivos de desarrollo del milenio.

TRES IDEAS, EN TRES PERÍODOS DIFERENTES SOBRE UNA REALIDAD Y UN PROYECTO COMÚN QUE TRASCIENDEN SUS MANDATOS

Las cosas importantes en materia de análisis, adopción de principios y valores, identificación de problemas y desafíos, preparación de estrategias e impulso para lograr el apoyo de la comunidad internacional, no surgen al azar, sino que son el fruto de reflexiones de líderes, generalmente asesorados por equipos invisibles que proyectan sus ideas y se comprometen con

ellas. Resulta interesante en este caso seguir la secuencia de iniciativas expuestas por tres secretarios generales de las Naciones Unidas, a los que quizás muchos tienen presentes y para ello es justo hacer las siguientes tres citas, que de alguna manera, demuestran su interés en la adopción de un compromiso que finalmente quedó consagrado en la “Declaración del Milenio”.

Boutros Boutros-Ghali:

“La paz, la economía, el medio ambiente, la sociedad y la democracia son todos aspectos vinculados entre sí, del desarrollo. La paz brinda el contexto más seguro para un desarrollo duradero. Una economía en crecimiento genera los recursos necesarios para el progreso. Un medio ambiente protegido hace que el desarrollo sea sostenible. Las buenas condiciones sociales fortalecen la estructura de la sociedad y consolidan la paz y el desarrollo”³.

Kofi A Annan:

“Al proponer la celebración de la Cumbre mi intención fue aprovechar el poderoso símbolo del milenio para atender a las necesidades reales de los pueblos de todo el planeta...”

“En la Declaración, los líderes mundiales han dado instrucciones claras para que adaptemos nuestra Organización al nuevo siglo. Les preocupa, con justa razón, la eficacia de las Naciones Unidas. Quieren

² Documento Naciones Unidas A /64/665, distribuido el 10 de febrero de 2010.

³ Ghali, Boutros Boutros. (1994). *Consolidación de la Paz y el Desarrollo*, Nueva York, Naciones Unidas, p. 3.

que se adopten medidas y, sobre todo, que se logren resultados”⁴.

Ban Ki –Moon

“Los objetivos de desarrollo del Milenio envuelven las aspiraciones de desarrollo del mundo en su conjunto. Pero no son solo objetivos de desarrollo, representan valores y derechos humanos universalmente aceptados como la lucha contra el hambre, el derecho a la educación básica, el derecho a la salud y responsabilidad frente a las generaciones futuras”⁵.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA “DECLARACIÓN DEL MILENIO”

Si bien el primer propósito de la ONU es mantener la paz y la seguridad internacionales, para lograr tales fines es preciso construir sobre pilares firmes como el desarrollo, que brinda espacios para solucionar buena parte de los conflictos. La verdadera paz no es simplemente la ausencia de la guerra como situación bélica, sino la eliminación del enfrentamiento material y de todas las causas reales de amenaza a la seguridad de los pueblos...no puede haber paz en medio de situaciones de injusticia social que generan una reacción natural de rechazo a las desigualdades...No puede haber paz cuando no se superan las situaciones de violación de los derechos humanos...⁶.

La estructura de las Naciones Unidas brinda mecanismos para definir conceptos y acciones encaminadas a alcanzar un mayor desarrollo. Pero, sobre todo, hay más claridad sobre la necesidad de que los pueblos puedan superar el miedo al futuro, logren dentro de lo posible una mayor igualdad en el campo social y económico, alcancen el reconocimiento efectivo de sus derechos, puedan gozar de sus riquezas, mejoren los niveles de vida de la población, sean más competitivos, respetuosos del medio ambiente y actores dinámicos del progreso en el mundo globalizado.

Hoy en día hay más información sobre situaciones que pueden generar los conflictos; en la Carta de las Naciones Unidas se incluyeron normas, que van más allá de los mecanismos de solución pacífica de las controversias o la observación de los principios básicos del respeto a la integridad territorial y la independencia política; como los relacionados con la abolición del colonialismo y la labor del Consejo Económico y Social.

El sistema de Naciones Unidas integrado, entre muchas otras entidades, por la Secretaría General, los Fondos como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, los Programas como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, o el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA, los organismos especializados como

⁴ Annan, Kofi A. (2000). Prólogo de la Publicación del texto de la “Declaración del Milenio”, Nueva York, Naciones Unidas.

⁵ Moon, Ban Ki. (2008). “Objetivos de desarrollo del Milenio, informe 2008”, Nueva York, Naciones Unidas.

⁶ Ramírez Bulla, Germán. (1999). *Política exterior y tratados públicos*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, p. 24.

la Organización Mundial de la Salud, OMS, la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, actúan de forma más coordinada, sus labores tienen un objetivo general: el desarrollo de los pueblos.

Aunque diferentes instituciones del sistema de la ONU cumplen tareas relacionadas con el desarrollo, es importante tener en cuenta, de manera especial, el papel y la responsabilidad del PNUD, cuya actividad fue resumida por su directora Helen Clark en los siguientes términos. “El mandato del PNUD es trabajar con los países en favor de la reducción de la pobreza, la promoción de la gobernanza democrática, la prevención de crisis y la recuperación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático”⁷.

Desde 1990 el PNUD ha realizado y publicado el Índice de Desarrollo Humano, IDH, con una visión que sintetizó en una simple frase: “La verdadera riqueza de una nación está en sus gentes”. Para determinar ese índice que ha evolucionado en el tiempo, se han incluido nuevas variables y hoy en día “Existe un consenso casi universal, sobre la imposibilidad de medir el éxito de un país o el bienestar de un individuo únicamente a partir de su ingreso. Si bien el ingreso es fundamental, ya que sin recursos cualquier avance es difícil de lograr, también debemos tomar en cuenta si la gente puede llevar una vida saludable y prolongada,

si tiene la oportunidad de recibir educación y si es libre de aplicar sus conocimientos y talentos para configurar su propio destino”⁸.

Desde el comienzo en la Declaración del Milenio, se reafirma la adhesión a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, además, existe conciencia del papel que la Organización debe y puede cumplir para lograr un mayor desarrollo, por su universalidad, su cubrimiento, su legitimación, su capacidad para actuar; sin desconocer la realidad de cada nación ni imponer un modelo igual para todos.

La realización de las tareas propuestas implican un esfuerzo monumental, de gobiernos, organizaciones internacionales, y naturalmente de la sociedad civil; que requiere coherencia entre lo acordado internacionalmente y los planes de desarrollo de cada uno de los países, con lo cual la relación entre lo externo y la implementación de acciones a nivel interno dinamizan el proceso de desarrollo sostenible. Lo importante no es calificar la “Declaración”, como un documento más de buenas intenciones, sino entender la influencia que tiene en el accionar de los gobiernos frente a las demandas de sus pueblos, que no pueden desconocerse, si en verdad se quiere hacer efectivo el derecho a la paz.

La Comunidad Internacional, tras arduos trabajos de diagnóstico, definió los Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM– que se citan a continuación, para comprender mejor

⁷ En introducción del informe: “Cumplir los compromisos. El PNUD en acción 2009/2010”, publicación del PNUD, Nueva York, 2010.

⁸ Clark, Helen. (2010). *Informe sobre desarrollo humano 2010*, Madrid, Publicación del PNUD, Ediciones Mundi-Prensa, p. v.

el contexto de ese pronunciamiento global y entender su naturaleza, con principios, valores, y fines, respaldados en muchos casos en normas del derecho:

- 1 Erradicar la pobreza extrema y el hambre;
- 2 Lograr la enseñanza primaria universal;
- 3 Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
- 4 Reducir la mortalidad infantil;
- 5 Mejorar la salud materna;
- 6 Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades;
- 7 Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente;
- 8 Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Obviamente las acciones para alcanzar los fines propuestos, exigen grandes esfuerzos y cuantiosas inversiones; su seguimiento tiene el riesgo de encontrar cifras que distorsionan la realidad –si existe la tendencia a mostrar resultados no comprobables sobre los avances en el cumplimiento de las metas propuestas–, convirtiéndose esas actitudes en algo así como una especie de “falsos positivos”, en el campo del desarrollo, que tarde o temprano se pueden tornar en detonantes contra la paz y la seguridad colectivas. De manera, que se está ante una

situación compleja que requiere la atención permanente de la comunidad internacional.

El desconocimiento de las realidades nacionales; la falta de acciones dinámicas por parte de algunos gobiernos para dar cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los objetivos de desarrollo del milenio; el desdén de parte de la propia sociedad civil sobre la necesidad de participar, de manera constructiva, en los cambios requeridos para lograr mejores condiciones de vida; son situaciones que tarde o temprano pueden agravar la situación actual.

De hecho, en el informe de Desarrollo Humano –2010– los datos que se publican sobre la pobreza, resultan alarmantes y dejan poco espacio para el optimismo. En efecto, el reporte indica que “Alrededor de 1.750 millones de personas en los 104 países que abarca el índice (un tercio de su población) viven en situación de pobreza multidimensional. Es decir, al menos un tercio de los indicadores reflejan graves privaciones en salud, educación o nivel de vida. Esta cifra supera a los 1.440 millones de personas que viven con menos de US\$1,25 al día en esos países, pero es menor el número de personas que vive con menos de US\$2 al día”.

Tales cifras dejan al desnudo una realidad preocupante sobre el deber ser, los enunciados y los resultados y definitivamente una falta de compromiso definitivo a través de los años,

⁹ *Informe de Desarrollo Humano 2010*, p. 9. Índice de Pobreza Multidimensional (IPM). “Medida de privaciones severas en las dimensiones de salud, educación y nivel de vida que combina la incidencia de quienes sufren privaciones con la intensidad de la carencia”.

que riñe con planteamientos incluso anteriores a la “Declaraciones del Milenio” como por ejemplo la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el programa de acción de 1995 en la que se propuso:

“Erradicar la pobreza en el mundo mediante decisivas acciones nacionales y la cooperación internacional, como imperativo ético, social, político y económico de la humanidad; orientar las políticas a fin de abordar las causas fundamentales de la pobreza, asignando prioridad especial a las necesidades y los derechos de las mujeres y los niños y de otros grupos vulnerables y desfavorecidos”.

LA NATURALEZA DE LA “DECLARACIÓN DEL MILENIO”

Acogiéndose el concepto de un clásico del derecho internacional Charles Rousseau, en primer lugar, se puede considerar a la “Declaración del Milenio” como el resultado de la concreción de varias fuentes materiales que subyacen a las fuentes positivas. En su momento y naturalmente sin referencia alguna a lo que sería el contenido del instrumento que se estudia, el tratadista al explicar su planteamiento cita la “opinión pública, conciencia colectiva, noción de justicia, convicción jurídica, solidaridad, sentido de la interdependencia social, etc.” Y agrega que se hallan determinadas “por un complejo conjunto de hechos materiales (necesidades económicas, organización política etc.) y de concepciones ideales (tradicción, creencias,

aspiraciones nacionales o sociales, etc.)”¹⁰. Pues bien, en la génesis de parte de la “Declaración”, se encuentran precisamente algunos de esos elementos que inspiran su contenido.

Es bien conocido que las declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no son vinculantes jurídicamente. En el fondo reflejan es un consenso de la Comunidad Internacional frente a un problema, una determinada situación, unos propósitos, etc. La “Declaración del Milenio” como fuente material, va más allá de ser una raíz para celebrar un tratado, porque reconoce y aplica una serie de medidas afines con los principios y propósitos de la Carta de la ONU, y propone sobre la base de unos principios unos objetivos de desarrollo, que para ser alcanzados requieren unos compromisos y una estrategia que va más allá de un pronunciamiento meramente político. En el texto incluye también algunas normas que ya son vinculantes jurídicamente.

Para alcanzar la efectividad del derecho internacional, es preciso implementar medidas que den aplicación a las normas previstas en los tratados internacionales. La “Declaración” propone una estrategia, un sendero para cumplir con algunas convenciones internacionales, entre ellas algunas derivadas de tratados vigentes sobre derechos humanos; por ejemplo:

Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como me-

¹⁰ Rousseau, Charles. (s.a.). *Derecho internacional público*, Barcelona, Ediciones Ariel, p. 21.

diante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

Art. 2. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

“Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter”.

La “Declaración del Milenio” es un instrumento que compromete política y moralmente a la comunidad internacional en su conjunto, y vincula a la sociedad civil y al ser humano en el proceso de desarrollo y en el cumplimiento de los derechos humanos y de unos principios y unos valores que implican un cambio hacia una cultura de paz, de respeto al medio ambiente y de trabajo incluyente en la construcción de un mundo mejor.

LOS PRINCIPIOS EN LA “DECLARACIÓN DEL MILENIO”

La “Declaración” recoge en su parte inicial un aparte sobre “Valores y Principios”. Buena parte de los mismos, ya hacen parte del D.I. regulador de conductas de los estados, que muestra un proceso evolutivo, en la concre-

ción de sus términos y en la implementación y cumplimiento de sus normas, especialmente a partir de la creación de las Naciones Unidas hasta nuestros días.

Los principios permiten observar la importancia de las decisiones políticas para la autorregulación de la conducta de los estados, con miras a la coexistencia pacífica y el progreso de los pueblos. La Carta de la ONU, la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y la Resolución 2625 (XXV) del 24 de octubre de 1970 que contiene la “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas” son, entre otras, las fuentes para hacer breves referencias sobre los principios en el contexto de la “Declaración del Milenio”:

1- El respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales

Al ser la persona el fin y objeto del desarrollo y la “Declaración del Milenio”, un camino para lograr su bienestar, es preciso reconocer en el respeto de los derechos humanos el fundamento de la estrategia planteada. La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 217 (III) de 10 de diciembre de 1948, fue el primer gran triunfo de la comunidad internacional; al lograr que representantes de diferentes culturas, religiones, sistemas políticos, tradiciones, acogiesen un instrumento de vocación global, indispensable en la construcción de la paz, sobre la base de la igualdad y la justicia. Como bien lo expre-

sa Antonio Truyol y Serra: “La Declaración es indudablemente la expresión de la conciencia jurídica de la humanidad, representada en la ONU, y como tal, fuente de un Derecho superior, un *higher law*, cuyos principios no pueden desconocer sus miembros”¹¹.

Es importante, además, la idea de la interdependencia conceptual de ciertos temas, para entender mejor la coherencia que existe entre instrumentos afines relacionados con el bienestar y los derechos de la personas y la definición de los valores fundamentales reconocidos como esenciales para las relaciones en el siglo XXI. Al respecto es preciso recordar la Declaración de Viena en la que se proclama que “la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente”¹², adoptada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada del 14 al 25 de junio de 1993.

Los objetivos de desarrollo del milenio apuntan a hacer efectivo el reconocimiento contenido en el primer párrafo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que expresa:

“[...]La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

2- Igualdad soberana de los estados

Este principio esencial para que los estados puedan ejercer su derecho a mantener relaciones con otros sujetos de derecho internacional y cumplir sus fines como miembro de la sociedad internacional, es también la base de la ONU, según lo prevé el artículo 2.1.e de la Carta de la Organización.

La Resolución 2625 de 1970 de la Asamblea General de Naciones Unidas, desarrolla el alcance del principio, reconociendo a los estados iguales derechos y deberes como miembros de la comunidad internacional, con el derecho a la libre determinación y el deber de cumplir de buena fe los compromisos internacionales. Esa igualdad soberana es reconocida, independientemente de las diferencias de orden económico social, etc., que evidentemente existen a nivel universal. Se trata, de una igualdad jurídica que permite el ejercicio de la soberanía.

El principio que se comenta genera el deber de respetar la personalidad de los demás estados, su integridad territorial y su independencia política. Su observancia genera estabilidad y paz, es un concepto, que hoy en día hace parte de un gran número de instrumentos internacionales. No obstante, a pesar de ser una norma vinculante, su aplicación es difusa, pese a su importancia fundamental para la estabilidad y el manejo respetuoso de los derechos de los demás en las relaciones internacionales.

¹¹ Truyol y Serra, Antonio. (1982). *Los derechos humanos*, Madrid, Tecnos, p. 31.

¹² “Las Naciones Unidas hoy”, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 2009, p. 291.

La igualdad jurídica presupone la posibilidad de ser titular de derechos y obligaciones, ceñidos al derecho internacional. Surge entonces la inquietud, sobre la viabilidad real de ejercer esos derechos y cumplir con las obligaciones internacionales, cuando existen las abismales diferencias entre países pobres y ricos, desarrollados y en vías de desarrollo, entre las personas en general y es ahí cuando es preciso enfatizar en el derecho a la igualdad y la necesidad de trabajar por ella, mediante la aplicación efectiva de medidas, como las previstas en la “Declaración del Milenio”.

3- Respeto a la integridad territorial e independencia política

En la historia de la humanidad, la usurpación de los territorios por parte de pueblos y estados expansionistas en algunos casos o sobre percepción de la dimensión física o geográfica, han sido la causa de un gran número de guerras a través de todos los siglos.

El 18 de enero de 1918 el presidente Wilson de los Estados Unidos pronunció un importante discurso, conocido como de los 14 puntos de Wilson. En el punto 14 propuso: “Debe formarse una Sociedad General de Naciones en virtud de convenciones formales con el objeto de proporcionar a los Estados, grandes y pequeños, mutuas garantías de independencia política y de integridad territorial”.

Ese fue, entonces, buena parte del origen de la Sociedad o Liga de las Naciones.

Posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 2.4 proscribió la amenaza o uso de la fuerza “contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...” Y luego, al terminarse la “guerra fría”, el Consejo de Seguridad tomó la decisión de intervenir contra Irak por la invasión a Kuwait en agosto de 1990, en el marco de las atribuciones previstas en el capítulo VII de la Carta; de manera que puso en práctica la defensa del principio de respeto a la integridad territorial y la independencia, al determinar que con la agresión¹³ emprendida por Sadam Hussein, se quebrantó la paz y la seguridad internacionales.

La “Declaración del Milenio” reitera el principio, en armónico planteamiento dirigido a la preservación de la paz, pero no se limita al accionar geopolítico, sino que, como ya se ha expresado, tiene en cuenta que para lograr ese objetivo es preciso tomar medidas efectivas que buscan el desarrollo de los pueblos como un verdadero derecho de los mismos.

4- Solución pacífica de controversias, en consonancia con los principios de justicia y del derecho internacional

La solución pacífica de controversias es la alternativa civilizada frente a la guerra, proscrita

¹³ En la Resolución 3314 (XXIX), adoptada por la Asamblea General de la ONU el 14 de diciembre de 1974 se definió el concepto de agresión así: “La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas”.

por el D.I. salvo las acciones de legítima defensa contra una agresión y la emprendida por decisión del Consejo de Seguridad en aplicación del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en la que el artículo 2.3 estableció: “Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”.

La obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos es un deber de los estados que implica el accionar de buena fe para evitar la guerra por todos los medios posibles. La obligación es de medio y no necesariamente de resultado. Efectivamente hay situaciones complejas, que por diversas razones superan la buena voluntad y los medios de solución previstos en el derecho no alcanzan su objetivo. Es preciso entender que, como lo expresaba el presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en el discurso que pronunció en la ceremonia de entrega del premio Nobel de la Paz: “Debemos comenzar por reconocer el difícil hecho de que no erradicaremos el conflicto violento en nuestra época. Habrá ocasiones en las que las naciones, actuando individual o conjuntamente, concluirán que el uso de la fuerza no sólo es necesario sino también justificado moralmente”¹⁴. Esas palabras provocaron reacciones encontradas, pero en el fondo mostraron un realismo que no se puede confundir con cinismo.

El principio de solución pacífica de las controversias, está previsto, entre otros tratados, en el artículo 2.3 y en el capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, que prevé:

Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

Por su parte el capítulo VI, en el artículo 33 de la Carta de la ONU, enumera sin carácter exhaustivo, los medios de solución pacífica, no jurisdiccionales: negociación, investigación, mediación, conciliación y de naturaleza y los jurisdiccionales: el arbitraje y el arreglo judicial, así como también el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos a su elección. A nivel americano el “Tratado Americano de Soluciones Pacíficas” (Pacto de Bogotá)¹⁵, desarrolla el sistema de solución pacífica.

La “Declaración del Milenio” cita el principio, sin hacer del mismo el núcleo del instrumento. No obstante, se puede considerar que el diseño de los valores fundamentales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, constituye un accionar preventivo de los conflictos. El capítulo sobre paz, seguridad y desarme prioriza, ciertas actividades y conductas que a la larga no sólo responde al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, para preservar la paz y seguridad internacionales, sino que fa-

¹⁴ Barack Obama, discurso pronunciado en Oslo el 10 de diciembre de 2009.

¹⁵ Suscrito en Bogotá el 30 de abril de 1948, aprobado en Colombia por la Ley 37 de 1961. D. O. 30567.

vorece el diálogo y crea condiciones para buscar alternativas para enfrentar retos comunes y acordar los objetivos de desarrollo del milenio, como un norte que une a los pueblos, con lo cual se fortalece la amistad y cooperación entre los mismos.

5- Libre determinación de los pueblos sometidos a dominio colonial y ocupación extranjera

No hay duda que una de las grandes preocupaciones de la Comunidad Internacional al terminar la segunda guerra mundial y crear la Organización de Naciones Unidas en 1945 era el colonialismo, que ciertamente se debe considerar como causante de inestabilidad, amenaza a la paz y un medio propicio para la violación de los derechos humanos.

Lo propia Carta en el artículo 1.2 incluyó como propósito de las Naciones Unidas: “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas para fortalecer la paz universal”. Posteriormente al cumplirse los 15 años de creación de la ONU, fue adoptada la Resolución 1514 de 1960 (xv) que contiene la “Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, en ella se hace referencia a: “...el apasionado deseo de libertad que abrigan todos los pueblos dependientes y el papel decisivo de dichos pueblos en el logro de su independencia”.

El proceso de descolonización estuvo impulsado por el entusiasmo de promover el interés de los pueblos por manejar su propio destino, buscar su independencia y organizarse

autónomamente y el numeral 2 de la Resolución 1514 (xv), consagró esa aspiración como un derecho al tenor del siguiente texto:

“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente, su desarrollo económico social y cultural”.

Para que el proceso de descolonización fuese exitoso, era preciso tomar medidas efectivas en torno a superar las dificultades de los pueblos. Sin embargo, habría de pasar más de medio siglo para establecer unas metas que comprometiesen, de alguna manera, a todos los estados, en el marco de un sistema multilateral que permita prever un mejor futuro para la humanidad; mediante el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio planteados en la “Declaración del Milenio”, de manera que haya una participación armónica en el accionar de la comunidad internacional, los gobiernos y la sociedad civil frente al desarrollo.

6- No injerencia en los asuntos internos

Hoy en día la violación del principio de no intervención en los asuntos internos de otros estados, en muchos casos es muy sutil. Los efectos del intervencionismo pueden ser desastrosos para un país, cuando se presiona con sanciones económicas, como la imposición de aranceles, interrupción de las importaciones que afectan su comercio, suspensión de la cooperación, etc., aduciendo razones humanitarias, la defensa de la democracia, la lucha contra el terrorismo, etc. Tales situaciones afectan necesariamente la convivencia, producen

reacciones generalmente inmediatas y afectan el desarrollo de los pueblos.

Al respecto, Antonio Remiro Brotons señala que “La diferencia entre una influencia permitida y una intervención condenable exige, más allá de la fuerza armada, la búsqueda de un elemento intencional difícilmente aprehensible. Un propósito determinado, el de coaccionar, el de actuar por vía de autoridad para forzar a un Estado a subordinar el ejercicio de sus derechos soberanos a los intereses de otro o a concederle ventajas de cualquier clase, es lo que transforma la utilización de determinadas medidas políticas o económicas en competencia discrecional del Estado, en actos de intervención”¹⁶.

La trascendencia del principio que se comenta es fácilmente comprensible con la lectura del aparte correspondiente del preámbulo de la Resolución 2625 de 1970:

“[...] el estricto cumplimiento de los Estados de la obligación de no intervenir en los asuntos de cualquier otro Estado es condición esencial para asegurar la convivencia pacífica entre las naciones, ya que la práctica de cualquier forma de intervención, además de violar el espíritu y la letra de la Carta, entraña la creación de situaciones atentatorias de la paz y la seguridad internacionales”.

La pertinencia de la reiteración del principio de no intervención en los asuntos internos, en la “Declaración del Milenio”, se fundamenta, entre otras razones, en la desigualdad

existente entre los pueblos, con diferentes grados de desarrollo, altos índices de pobreza y problemas que requieren la cooperación internacional, que puede ser condicionada arbitrariamente. La sociedad internacional no está integrada por ángeles y el choque de intereses, la existencia de ambiciones muchas veces condenables, hacen del escenario internacional un campo a veces proclive a la arbitrariedad; que encuentra en la necesidad de muchos pueblos el camino para pasar la línea entre una cooperación necesaria y un intervencionismo no deseado.

VALORES FUNDAMENTALES PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN EL SIGLO XXI

Uno de los apartes más creativos y de importancia en la “Declaración del Milenio”, es el dedicado a la relación de los valores considerados como esenciales para el manejo de las relaciones internacionales en el presente siglo. Es interesante resaltar que la “Declaración” es adoptada por la Comunidad Internacional y es allí en donde se culmina el proceso de la conformación de la misma por estados y organismos internacionales, vinculados por resoluciones y normas del derecho, para actuar como un cuerpo unido, coherente, con una gran capacidad para tomar en cuenta los grandes desafíos que se le presentan en el siglo XXI, con un norte definido y una estrategia

¹⁶ Brotons, Antonio Remiro. (1983). *Derecho internacional público*, Madrid, Editorial Tecnos S.A., p. 90 ss.

sostenida por el diseño de los objetivos de desarrollo del Milenio.

Todo un gran proyecto de desarrollo y paz en beneficio de la humanidad, que requiere un compromiso creíble que implica, voluntad política, recursos económicos, mucho trabajo para su ejecución efectiva, cooperación internacional, una gran capacidad para superar las dificultades, planeación, transparencia y buen gobierno, entre otras condiciones de éxito. Pero, sobre todo, además de observar los principios ya comentados, asumir actitudes éticas y de respeto hacia los derechos de todos, incluidas las nuevas generaciones y su entorno ambiental, que se nos presentan en la “Declaración del Milenio”.

Luego de cumplirse los diez años de la expedición de la “Declaración del Milenio”, evaluar resultados y reiterar principios, valores y objetivos, es preciso tener en cuenta cómo los jefes de Estado participantes en la reunión plenaria de alto nivel, citada para tal efecto, reconocieron en el documento final¹⁷, que la paz y seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos, como, pilares de la Organización están “relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente”, y luego hacen una expresión directa de compromiso con los valores considerados en la declaración como esenciales para las relaciones en el siglo XXI, en los siguientes términos:

“Reafirmamos que nuestros valores fundamentales comunes, a saber, la libertad, la igualdad, la soli-

daridad, la tolerancia, el respeto de todos los derechos humanos, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad compartida son fundamentales para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”.

Resulta entonces interesante hacer algunos comentarios a esos valores, partiendo del texto de la misma “Declaración”, para establecer el alcance que en cada caso se les dio.

“La libertad. Los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia. La mejor forma de garantizar esos derechos es contar con gobiernos democráticos y participativos basados en la voluntad popular”.

La libertad, expuesta sobre la base de la igualdad de género, se refiere a algunos de los derechos de la familia como núcleo de la sociedad, de manera que los hijos puedan ser criados “con dignidad y libres del hambre y del temor de la violencia, la opresión o la injusticia”.

La actitud propuesta desarrolla normas relacionadas con la protección de la familia, la unidad de la misma y previene contra medidas que la desagregan, como las deportaciones de padres indocumentados, dejando en el país a los hijos en una situación de orfandad, aunque con los padres vivos, con lo cual se está creando un problema de falta de humanidad sin precedentes, cuyas consecuencias aún no se han dimensionado de manera objetiva.

¹⁷ Documento final de la reunión realizada en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010. Resolución de la Asamblea General A / 65 / L1 de 22 de septiembre de 2011.

Este valor compromete a los estados, muy especialmente, con el cumplimiento de la “Convención sobre los Derechos del Niño”¹⁸.

Es interesante observar el movimiento hacia la libertad y la independencia primero, sobre todo en África con el auge de la descolonización. Luego, a finales de los ochentas, se inicia el proceso la desaparición de regímenes autoritarios en los países de la órbita de influencia de la entonces Unión Soviética, en los que la libertad era ampliamente restringida y veinte años después el proceso que se está viviendo en países, como Egipto, Túnez, Libia, etc., en los que de manera incierta, en ciertos casos, se busca un mayor espacio para la democracia.

En la época contemporánea es evidente que se reconoce en la democracia el mejor sistema de gobierno. Pero además es fácil entender el concepto al hacer referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la que el artículo 21 prevé:

“1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

“2. Toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

“3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

Es evidente que el déficit democrático hace parte de las causas de conflictos internos complejos en muchas partes del mundo. El debate sobre la democracia, siempre es apasionante e importante y en la “Declaración del Milenio” como documento incluyente, hay una línea de decisivo apoyo al fortalecimiento de la institucionalidad democrática, y a la participación ciudadana, en ciertos casos, amenazada esta última, por la desilusión ciudadana frente al proceso democrático que en algunos casos adolece de problemas tales como: el déficit de participación, la crisis de los partidos, la tentación autoritaria, los intereses económicos en juego, y la pobreza y polarización social.

“La igualdad. No debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres”.

La igualdad constituye, sin lugar a dudas, no solamente la piedra angular sobre la que descansan los derechos humanos, sino también las condiciones que permitan a los pueblos contar con los niveles de vida propios de un desarrollo sostenible, que dé oportunidades de progreso para todos.

La igualdad implica mayores oportunidades para participar en la vida política y económica de los estados, en un medio de acceso —sin discriminación— a la educación, la salud y el trabajo. Entender la necesidad y hacer efectiva la relación entre democracia,

¹⁸ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, la “Convención sobre Derechos del Niño”, fue aprobada por la Ley 12 del 22 de enero de 1991.

derechos humanos y desarrollo económico y social, permite desentrañar las causas de los conflictos internos y diseñar estrategias para lograr la verdadera paz.

En el siglo xx se adoptaron varias declaraciones tendientes a proclamar, preservar, fomentar y promover los derechos humanos en los que el concepto de igualdad es esencial, pues como se manifiesta en un estudio publicado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos: “El origen de los derechos fundamentales está en el deseo de garantizar la igualdad entre las personas, como la concreción más clara de la idea de la dignidad común del género humano. El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, constituyen los principios que sustentan todos los derechos humanos”¹⁹.

La lucha por la igualdad de los seres humanos, es parte esencial de los movimientos sociales en la era moderna y las transformaciones que conducen finalmente a su reconocimiento en constituciones, el derecho internacional y la normatividad interna.

Como bien lo expresa Bobbio: “La igualdad entre todos los seres humanos respecto a los derechos fundamentales es el resultado de un proceso de gradual eliminación de discriminaciones y, por consiguiente, de unificaciones de aquello que se venía reconociendo como idéntico: una naturaleza común del hombre

por encima de toda diferencia de sexo, raza, religión etc.”²⁰.

En los pactos de 1966 sobre derechos civiles y políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales, el artículo 3 reconoce la igualdad. El PIDCP establece: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”. En la misma dirección recoge el otro Pacto la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, de manera que el valor de la igualdad previsto en la “Declaración del Milenio”, se encuentra reconocido en tales tratados y muchos otros instrumentos.

La igualdad implica la no discriminación, y al respecto el Comité de Derechos Humanos de la ONU hizo el siguiente pronunciamiento: “...el Comité considera que el término ‘discriminación’, tal como se emplea en el Pacto, debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de

¹⁹ García, Soledad y Torres, Isabel. (2004). *Los derechos humanos de las mujeres – Fortalecimiento su promoción y protección internacional*. Publicación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, Mundo Gráfico S.A., p. 82.

²⁰ Bobbio, Norberto. (1991). *El tiempo de los derechos*, Madrid, Editorial Sistema, p. 47.

igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”²¹.

Las anteriores consideraciones sobre los conceptos de igualdad y no discriminación, permiten determinar el alcance del valor de la igualdad, en la “Declaración del Milenio”, como actitud que implica el reconocimiento de derechos de hombres y mujeres, sin discriminación alguna. Su importancia está íntimamente relacionada a aspectos esenciales de tal instrumento, como el derecho al desarrollo y el objeto del mismo que es el ser humano.

“La solidaridad. Los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social. Los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados”.

La solidaridad implica un valor que engrandece al ser humano, legitima la acción de los estados cuando se dirige a proyectos constructivos, extiende puentes entre las naciones, genera confianza y fortalece la amistad entre los pueblos. La “Declaración del Milenio” es un documento en el que la equidad y la justicia social hacen parte de su esencia.

El capítulo IX de la Carta de la ONU se dedicó a la “Cooperación Internacional Económica y Social” y el artículo 55 con el cual comienza esa parte, hace referencia al fin de

crear condiciones de “estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones”, es decir el ambiente apropiado para el afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales. Tales normas tienen su raíz en el propio preámbulo de la Carta que expresa la resolución de los pueblos

“[...] a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. Y con tales finalidades...a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos”.

La “Declaración del Milenio”, reitera el compromiso de los estados con los propósitos y los principios consagrados en los artículos 1 y 2 respectivamente, de la Carta de las Naciones Unidas; con una perspectiva más realista y actualizada sobre el mundo de hoy, y tuvo en cuenta en la definición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, situaciones que han sido detectadas y exigen la aplicación práctica del art. 1. 3 de la Carta, que establece como propósito:

“Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin

²¹ Comité de Derechos Humanos. (2004). “Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano”, Observación General No. 18, párr. 7, Publicación de la “Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, Bogotá, Impresión Servigraphic Ltda.

hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

“La tolerancia. Los seres humanos se deben respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas. No se deben temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas; antes bien, deben apreciarse como preciados bienes de la humanidad. Se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones”.

El mundo vive la gran crisis de la tolerancia, a diferentes niveles: intolerancia a nivel de la familia; intolerancia en las ciudades que crea situaciones de conflicto y de violencia; intolerancia en planteles educativos; intolerancia en algunos escenarios deportivos; intolerancia por parte de muchos gobiernos frente a la oposición; intolerancia a nivel interestatal, que en algunos casos genera tensiones internacionales; intolerancia por motivos religiosos, culturales, raciales, políticos; intolerancia frente a los migrantes, todo lo cual genera miedo, injusticias y problemas de convivencia y seguridad.

Un ejemplo verdaderamente dantesco de intolerancia se vivió recientemente cuando en Afganistán fueron masacrados siete funcionarios de Naciones Unidas, luego de que en la Florida (el 20 de marzo de 2011) un pastor protestante quemase un Corán. Dos acciones incoherentes con cualquier religión que terminaron con la vida de inocentes, en dos extremos culturales y geográficos, unidos en este caso por el salvajismo fundamentalista.

El valor de la tolerancia, debe comprometer a sociedad civil y gobiernos. Se trata de una actitud que nace en la mente de las personas

que algunas veces reciben en el medio en que viven, la motivación en pro o en contra de esa cualidad liberadora del peligro de las tensiones que engendran violencia y proclividad hacia el delito, miedo a las diferencias culturales y, en fin, situaciones adversas al progreso, el bienestar, la justicia y el respeto hacia los demás.

“El respeto de la naturaleza. Es necesario actuar con prudencia en la gestión y ordenación de todas las especies vivas y todos los recursos naturales, conforme a los preceptos del desarrollo sostenible. Sólo así podremos conservar y transmitir a nuestros descendientes las inconmensurables riquezas que nos brinda la naturaleza. Es preciso modificar las actuales pautas insostenibles de producción y consumo en interés de nuestro bienestar futuro y en el de nuestros descendientes”.

En 1970 la ONU tomó la decisión de convocar la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano”, que se realizó en Estocolmo en 1972. En la Declaración emitida en esta Conferencia se priorizó la defensa del medio ambiente, como necesidad urgente de la humanidad, que implica un compromiso solidario de cooperación internacional. Así mismo, se trata de avanzar hacia un desarrollo económico y social con condiciones medioambientales que mejoren la calidad de vida, el derecho de los estados a explotar sus propios recursos en condiciones de no causar daños irreversibles al ecosistema y adoptar medidas de carácter internacional para lograr tales propósitos. Surgió así el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, “PNUMA”, y se dio origen a la “Convención sobre el Co-

mercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”²², CITES. Es válido afirmar que desde la conferencia celebrada en la capital sueca, se empezó a profundizar en los temas del medio ambiente como un tema global por excelencia.

En 1987 en el *Informe Brundtlan* se definió el desarrollo sostenible como “...aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”. La aplicación de ese concepto aparentemente simple, es particularmente compleja, pues encierra cambios de comportamiento social, variaciones en la producción industrial, reconocimiento de un sistema de vida en paz con la naturaleza, que implica sustituir o limitar hábitos de consumo irracional, en un marco de construcción de futuro. Además, implica el sometimiento a un ordenamiento jurídico global establecido en tratados internacionales, programas y realización de proyectos y precisamente la aplicación efectiva del concepto de desarrollo sostenible.

Por otra parte, como lo manifiesta Ramón Tamames Gómez: “Las cuestiones globales de la población mundial son cruciales para el desarrollo sostenible. Un ritmo de crecimiento desmesurado aumenta las presiones sobre el medio, pudiendo suceder que literalmente no haya tiempo para superar sus efectos irreversibles”²³.

Al comentar el valor del “respeto a la naturaleza” incluido en la “Declaración del Milenio”, es interesante observar el vínculo y el tránsito que existe entre las declaraciones de tipo político y la adopción de tratados jurídicamente vinculantes. La trascendencia de la observancia del Derecho Internacional en el área del medio ambiente, está en el compromiso de los estados y de las sociedades con su propio hábitat, teniendo claro que la tierra es un planeta vivo, que si muere, no hay posibilidad de vida para el ser humano y, en consecuencia, para el Estado mismo.

“Responsabilidad común. La responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente. Por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto”.

Como se vio en el aparte sobre “La Organización de las Naciones Unidas” y la “Declaración del Milenio”, es evidente que el sistema de las Naciones Unidas ofrece las mejores posibilidades para asumir a nivel global, el reto que implica responder acertadamente a las expectativas de los pueblos en materia de desarrollo económico y social. Para tal efecto,

²² La “Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres” firmada en Washington el 3 de marzo de 1973, fue aprobada en Colombia por la Ley 17 de 1981.

²³ Tamames Gómez, Ramón. (1993). “Desarrollo sostenible y economía ecológica”, en *Aprender para el futuro: educación ambiental*. Madrid, Fundación Santillana, Unigraf, p. 111.

el multilateralismo es el medio adecuado para orientar la cooperación, de manera que no se dupliquen esfuerzos y los proyectos tengan un impacto real, que efectivamente permita mejorar las condiciones de vida con el mayor alcance posible.

La “Declaración del Milenio”, se adoptó, en el marco de la Comunidad Internacional, que tiene su expresión más globalizada en la

Organización de las Naciones Unidas, que a la vez encuentra, en su sistema y en sus propios órganos, el mejor medio para ser efectivo el propósito de preservar la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con el espíritu y la letra de la Carta, instrumento fundamental para la adopción del texto de la declaración objeto del presente escrito.